

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: DIVISION MATERIAL  
Demandante: AGUEDA ARCINIEGAS FONSECA  
Demandado: WILSON TAMAYO DIAZ.  
Radicación: 02-2011-00185-00  
Providencia: Auto de Sustanciación

De la revisión al expediente, se advierte que mediante oficio No. 1286 fechado 13 de diciembre de 2011 y, expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro (S); se comunicó la Orden de “INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA”, proferida mediante auto calendarado 02/12/2011; sobre el predio identificado con folio de M.I.161-1294 de la O.R.I.P. de Contratación - Santander.

No obstante lo anterior, se observa que en el acta aprobatoria del remate, nada se dijo frente a la cancelación de dicha cautela. Razón por la cual, se dispondrá levantar la misma; para lo cual, se debe comunicar esta decisión a la respectiva autoridad registradora, atendiendo las exigencias de la **Ley 1579 de 2012**.

En consecuencia se, **RESUELVE**

**PRIMERO. LEVANTAR** la medida cautelar de “INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA”, que recae sobre el predio identificado con folio de **M.I. 161-1294** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación - Santander; por lo motivado en precedencia.

**Líbrese** por secretaría el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d4b87277a25cd4c889100f526f18b80104ed58f6baa524863de627842fa8e6f  
Documento generado en 16/10/2020 11:30:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>